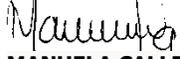


Proceso: Ejecutivo Singular
Radicación: 730554089002201900140
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Silvia Liliana Arenas Duarte

CONSTANCIA SECRETARIAL: Armero Guayabal, Tolima, veintiocho de octubre del dos mil veintiuno. Al despacho informando que los interesados no han dado cumplimiento a lo ordenado en auto del nueve de septiembre de dos mil veintiuno. Lo anterior señor Juez para los fines que estime pertinentes.



MANUELA CALLE GUEVARA
SECRETARIA.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, ocho de noviembre del dos mil veintiuno.

Dentro del presente proceso ejecutivo iniciado por Banco Agrario de Colombia S.A., contra Silvia Liliana Arenas Duarte, la parte demandante, a la fecha no hadado cumplimiento con lo ordenado en auto nueve de septiembre del dos mil uno; al respecto, se considera:

Requerir a la parte actora nuevamente y por última vez para que en el término de treinta días, acate lo señalado en auto anteriormente mencionado. Lo anterior so pena de dar aplicación al artículo 317 del C.G.P

NOTIFIQUESE,

EL JUEZ,



FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ

*JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE
ARMERO GUAYABAL*
La Providencia anterior se notifica por
ESTADO N° 81